

**IKASKETA-PLANA ALDATZEKO BEHIN BETIKO EBALUAZIO-TXOSTENA**  
**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS**

<b>TITULUAREN IZENA /DENOMINACIÓN DEL TÍTULO</b>	<b>Máster Universitario en Análisis de Datos, Ciberseguridad y Computación en la Nube por la Mondragón Unibertsitatea</b>
<b>UNI. ESKATZAILEA / UNI. SOLICITANTE</b>	<b>Mondragón Unibertsitatea</b>
<b>UNI. PARTE-HARTZAILEA(K) /UNI. PARTICIPANTE(S)</b>	.....
<b>ZENTROA(K) / CENTRO(S)</b>	<b>Escuela Politécnica Superior</b>
<b>MEC ID KODEA / CÓDIGO MEC ID</b>	<b>4316970</b>
<b>DATA / FECHA</b>	<b>19 de marzo de 2024</b>

Unibasqek goian aipatu den titulu ofizialaren ikasketa-planean egin diren aldaketak ebaluatu ditu, bat etorritz 2021eko irailaren 28ko 822/2021 Errege Dekretuaren, unibertsitate-ikasketen antolaketa eta kalitatea ziurtatzeko prozedura ezartzen dituenaren (aurrerantzean, 822/2021 ED), 3. atalean eta 2017ko abenduaren 19ko 274/2017 Dekretuaren, Gradu, Master eta Doktorego tituluak lortzeko egin behar diren unibertsitate-ikasketa ofizialak ezartzeari eta kentzeari buruzkoaren (aurrerantzean, 274/2017 D), 18. artikuluan ezarritakoarekin.

Aldaketen ebaluazioa egiteko, Unibasqen Gradu eta Masterreko titulazio ofizialak Egiazatzeko-baimentzeko, Jarraipena egiteko, Aldatzeko eta Akreditatzeko Gidan jasotakoa hartu da aintzat, baita kalitatea ziurtatzeko Europako estandar eta jarraibideak (ESG) ere. Kide anitzeko batzorde batek egin du ebaluazioa, 822/2021 EDak eta 274/2017 Dak ezartzen dutenari jarraituz. Unibasqen webgunean kontsulta daitezkeen irizpideen arabera hautatutako akademikoek, ikasleek eta profesionalek osatu dute batzordea.

Prozedurari jarraituz, txosten-proposamen bat bidali zitzaion Unibertsitateari, eta horrek zenbait ohar bidali ditu.

Unibasq, conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo RD 822/2021), y en el artículo 18 del Decreto 274/2017, de 19 de diciembre, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado (en lo sucesivo D 274/2017), ha procedido a evaluar las modificaciones del plan de estudios del título oficial arriba citado.

La evaluación de las modificaciones se ha llevado a cabo en consonancia con lo dispuesto en la Guía para la Verificación-Autorización, Seguimiento, Modificación y Acreditación de titulaciones oficiales de Grado y Máster de Unibasq, y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG). Dicha evaluación se ha realizado de forma colegiada por una Comisión tal como lo establece el RD 822/2021 y el D 274/2017, formada por académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido una serie de observaciones.

Txostenari alegazioak aurkezteko epea amaitu ondoren eta batzordekide guztiek eskura zegoen informazioa aztertutakoan, eskatutako aldaketei **ALDEKO TXOSTENA** ematea erabaki du Batzordeak beste bilera batean.

Jarraian, egindako ebaluazioaren emaitzaren laburpena erantsi dugu, Unibertsitateak «Aldaketaren atalak» zatian egindako aldaketaren deskribapenaren arabera egituratua. Txosten honek atal horretan adierazitako alderdien ebaluazioa jaso du soilik, eta ez dira ebaluatu Unibertsitateak memorian egindako baina eskabidean adierazi gabeko aldaketak.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión, en nueva sesión, valorada conjuntamente por todos los miembros de la comisión la información disponible, ha considerado otorgar **INFORME FAVORABLE** a las modificaciones solicitadas.

A continuación, se recoge una síntesis del resultado de la evaluación realizada, estructurada conforme a la descripción del cambio añadido por la Universidad en “Apartados modificación”. El presente Informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en el mencionado apartado, no considerándose evaluados aquellos aspectos de la memoria que la Universidad haya modificado y no hayan sido señalados en la solicitud.

## **Unibertsitateak jakinarazitako aldaketak / Modificaciones notificadas por la Universidad:**

### **“2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje**

Se han detallado los resultados de aprendizaje que adquirirán los y las estudiantes.

Adecuación de los resultados de aprendizaje y de las actividades académicas para garantizar su alineamiento con lo establecido por el artículo 4.2 del RD 822/2021.

Clasificar los resultados de aprendizaje según lo dispuesto por el Anexo II.2 del RD 822/2021.

### **11 - Informe del SIGC**

Se ha adjuntado el informe favorable del SGIC.

#### **1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente**

Se han indicado los objetivos formativos.

#### **1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas**

Se ha indicado que el centro responsable es La Escuela Politécnica Superior de Mondragon Unibertsitatea.

Se ha indicado que el número de plazas, tanto del título como del centro, es 30.

#### **1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos**

Adscribir el título a un ámbito de conocimiento: Ingeniería informática y de sistemas.

Menciones: El título cuenta con la mención DUAL (verificada favorablemente por UNIBASQ con fecha de efectos en el RUCT:1 de julio de 2022).

Se ha adjuntado el informe favorable de evaluación de la solicitud de modificación para la inclusión de la mención DUAL. No incluye menciones adicionales.

### **8.2 - Información pública**

Se ha facilitado el link al enlace de la página web del título.

### **7.1 - Cronograma de implantación**

Se ha detallado el cronograma de implantación de esta modificación.

### **4.2 - Actividades y metodologías docentes**

Se han detallado las actividades y metodologías docentes que se utilizarán en el título.

### **3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida**

Se ha detallado la información relativas a las iniciativas de movilidad que desarrolla el título.

### **3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión**

Contemplar la reserva del 5% de las plazas ofertadas en el título para estudiantes con un grado de discapacidad reconocida  $\geq 33\%$ .

Establecer un procedimiento de matrícula condicionada para el acceso a un Máster Universitario. En virtud de este procedimiento, se autoriza el acceso al Máster a alumnos con créditos pendientes del Grado (hasta un máximo de 9 ECTS además del TFG).

Autorizar el acceso al Máster a alumnos del PARS en Máster Universitario en Análisis de datos, ciberseguridad y computación en la nube, vía Grado en Ingeniería en Informática.

### **1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas**

Se ha indicado el perfil de egreso.

### **1.10 - Justificación del interés del título**

Previo a la justificación propiamente dicha del título se ha incluido este subapartado para detallar las razones de esta modificación.

### **3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos**

Se ha especificado que el marco normativo de transferencia y reconocimiento de créditos se ajusta a lo dispuesto por el artículo 10 del RD 822/2021.

### **4.1 - Estructura básica de las enseñanzas**

Se ha detallado el plan de estudios y se ha relacionado cada uno de los resultados de aprendizaje con la/las asignatura/s correspondiente/s.

Respondiendo a la subsanación, se ha actualizado el enlace de acceso a la tabla de conversión de las calificaciones de sistemas universitarios extranjeros a las calificaciones del sistema español.”

### **Balorazioa / Valoración:**

Se consideran apropiadas todas las modificaciones presentadas. Respecto a la información proporcionada sobre la Mención Dual, en el Informe provisional emitido por Unibasq se señaló que la solicitud hacía referencia al modelo Dual según consta en el Protocolo de Unibasq asociado al reconocimiento o Sello de Calidad de formación universitaria dual de diciembre 2017, es decir, de forma previa a la entrada en vigor del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de

aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo, RD 822/2021). Se solicitó una revisión de la propuesta para garantizar su coherencia con un modelo actualizado de la Universidad y su conformidad con la normativa pertinente. En respuesta, Mondragon Unibertsitatea, en la etapa de alegaciones, ha presentado una amplia información sobre el modelo de Formación DUAL de la EPS-MU.

Ante la petición de clarificación sobre la interpretación que el Centro realiza de lo que supone la estancia del alumnado en las entidades a los meros efectos de la inclusión de la Mención Dual de acuerdo con el RD 822/2021, en especial en lo que atañe a la vinculación entre empresa y alumnado se puede realizar en el marco de una relación laboral retribuida por la empresa o entidad en la que se cursa la formación, bajo las condiciones detalladas en el RD 822/2021 y recogidas en la modalidad contractual, la Universidad ha proporcionado información adicional al respecto, considerándola pertinente.

Por último, cabe señalar que es fundamental garantizar la claridad en la información pública sobre las modificaciones presentadas, especialmente en lo concerniente a la Mención Dual regulada por el Real Decreto 822/2021. Se debe evitar la generación de confusión y de falsas expectativas y establecer un compromiso, en ese sentido, para que el centro incluya, una nota informativa tipo en el sentido transmitido por la Agencia en las reuniones del seno grupo de trabajo Universidad+Empresa relacionado con la Estrategia Vasca Universidad+Empresa para 2022-2026.

Todas estas cuestiones serán objeto de seguimiento en los procedimientos de evaluación, pero siempre desde la perspectiva específica de los procedimientos generales de Verificación, Seguimiento, Modificación y Acreditación, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad de la Universidad de observar las exigencias impuestas por el Ordenamiento jurídico, en general, y por la Legislación laboral, en particular.